

Gaceta # 8838-2

10 de marzo de 2015



Gobernación del Atlántico

Nuestro Gabinete



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

DARLING ISÁZIGA ÁNGEL

Secretaria del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

JIM MUÑOZ FONSECA

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

CELIA CRUZ TORRES

Secretaria de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 000255 DEL 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CON LOS RECURSOS DE LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL Y EL FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DEL ATLÁNTICO, FONBOMA”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 000256 DEL 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA NACIÓN Y/O ENTES DEL ORDEN NACIONAL Y/O ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA REINSERCIÓN SOCIOECONÓMICA DE 400 FAMILIAS CAMPESINAS UBICADAS EN ÁREAS DE LOS 6 MUNICIPIOS (SANTA LUCÍA, SUAN, CAMPO DE LA CRUZ, CANDELARIA, MANATÍ Y REPELÓN) DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 000257 DEL 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS ENCAMINADOS AL MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, LOS CUALES CONTEMPLAN MEJORAMIENTO DE LA VÍA CANDELARIA-CARRETERA ORIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$8.681.283.641) Y MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE EMPALME ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PALMAR DE VARELA Y SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000258 DEL 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN DE ADJUDICAR, ASIGNAR Y/O OTORGAR SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL – VIS – EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000259 DEL 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000260 DEL 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MALECON DE PUERTO COLOMBIA HASTA POR SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000261 DEL 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, PARA COFINANCIAR LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A LA

**CONVOCATORIA 2014 DE EL PACTO NACIONAL POR EL AGRO Y EL
DESARROLLO RURAL – PACTO AGRARIO”**

Asamblea
del Atlántico**000255**

ORDENANZA No _____ DE 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CON LOS RECURSOS DE LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL Y EL FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DEL ATLÁNTICO, FONBOMA"

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 300, Numeral 5 de la Constitución Política y las leyes vigentes

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios, otrosíes y realizar las operaciones presupuestales necesarias para cumplir con el suministro de combustibles y lubricantes con los recursos de la tasa de seguridad y convivencia departamental y el Fonboma hasta por un monto de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente
YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente
ADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	febrero	9	de	2015
Segundo Debate:	febrero	11	de	2015
Tercer Debate:	febrero	12	de	2015

Gobernación del Atlántico.
Ordenanza No 000255 del 06 de
marzo de 2015.

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General
JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Asamblea
del AtlánticoORDENANZA **000256**

"Por el cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenios con la Nación y/o entes del orden nacional y/o organizaciones sin ánimo de lucro para apoyar la implementación y la ejecución del Proyecto para la reinserción socioeconómica de 400 familias campesinas ubicadas en áreas de los 6 municipios (Santa Lucia, Suan, Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí y Repelón) del sur del departamento del Atlántico, y se conceden otras autorizaciones"

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300 numeral 2°, 3° y 9° de la Constitución Política, 11 de la ley 819 de 2003, 167 del D.L.1333/86

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir y/o cofinanciar convenios con la Nación y/o entes del orden nacional y/o organizaciones sin ánimo de lucro para apoyar la implementación y la ejecución del proyecto para la reinserción socioeconómica de 400 familias campesinas ubicadas en área de los 6 municipios (SANTA Lucia, Suan, Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí y Repelón) del sur del departamento del Atlántico. El valor del convenio es de **CUATRO MIL TRECE MILLONES M/CTE(\$4.013.000.000 M/CTE**, y el Departamento hará aportes para su ejecución hasta por la suma de: **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$700.000.000.oo).**

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2015, para efectuar las modificaciones presupuestales pertinentes, a fin de dar cumplimiento a las autorizaciones conferidas en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Daba en Barranquilla a los

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente
YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente**ADALBERTO LLINAS D.**
Segundo Vicepresidente

Asamblea
del Atlántico

ORDENANZA

E. 000256

"Por el cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenios con la Nación y/o entes del orden nacional y/o organizaciones sin ánimo de lucro para apoyar la implementación y la ejecución del Proyecto para la reinserción socioeconómica de 400 familias campesinas ubicadas en áreas de los 6 municipios (Santa Lucía, Suan, Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí y Repelón) del sur del departamento del Atlántico, y se conceden otras autorizaciones"

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	febrero	9	de	2015
Segundo Debate:	febrero	11	de	2015
Tercer Debate:	febrero	12	de	2015

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000256 del 06 de marzo de 2015.

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Asamblea
del Atlántico



ORDENANZA 000257

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS ENCAMINADOS AL MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, LOS CUALES CONTEMPLAN MEJORAMIENTO DE LA VÍA CANDELARIA-CARRETERA ORIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO>> HASTA POR OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$8.681.283.641,00) Y <<MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE EMPALME ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PALMAR DE VARELA Y SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO>> HASTA POR SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000,00) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994;

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, en el término máximo hasta el treinta y uno (31) de julio de 2015 y, de ser posible de acuerdo a lo consignado en el Plan de Desarrollo para suscribir contratos o convenios tendientes a la ejecución del proyecto <<MEJORAMIENTO DE LA VÍA CANDELARIA-CARRETERA ORIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO>> HASTA POR OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$8.681.283.641,00).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, en el término máximo hasta el treinta y uno (31) de julio de 2015 y, de ser posible de acuerdo a lo consignado en el Plan de Desarrollo para suscribir contratos o convenios tendientes a la ejecución del proyecto <<MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE EMPALME ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PALMAR DE VARELA Y SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO>> HASTA POR SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000,00) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

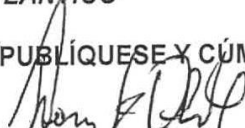
ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Asamblea
del Atlántico

ORDENANZA E. 000257

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS ENCAMINADOS AL MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, LOS CUALES CONTEMPLAN <<MEJORAMIENTO DE LA VÍA CANDELARIA-CARRETERA ORIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO>> HASTA POR OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$8.681.283.641,00) Y <<MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE EMPALME ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PALMAR DE VARELA Y SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO>> HASTA POR SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000,00) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

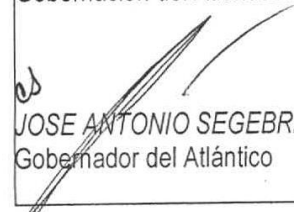

DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente
YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer VicepresidenteADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	febrero	9	de	2015
Segundo Debate:	febrero	11	de	2015
Tercer Debate:	febrero	12	de	2015


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000257 del 06 de marzo de 2015.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Asamblea
del AtlánticoORDENANZA **L. 000258**

«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/U OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994;

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, en el término máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015 y, de ser posible de acuerdo a lo consignado en el Plan de Desarrollo; negocie, gestione y/o contrate un empréstito con alguna entidad financiera directamente, que se acoja a lo dispuesto por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, y de esta manera conseguir los recursos por valor máximo de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00), los cuales serán destinados para el PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

PARAGRAFO.- Para efectos de esta autorización, la administración departamental se encargará de estructurar los mecanismos necesarios para garantizar la sostenibilidad futura del Proyecto, sin que esto origine consecuencias financieras en detrimento del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor al Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para ejecutar las operaciones de crédito público, de manejo de deuda, para otorgar las garantías, pignorar las rentas y en general para acometer todas aquellas actividades que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito; con el objeto de garantizar la materialización del crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, una vez aprobado y firmado el contrato de empréstito, efectúe las operaciones y

Asamblea
del Atlántico**ORDENANZA****000258**

«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/U OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»

modificaciones presupuestales al Presupuesto General del Departamento, que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, incluyendo la incorporación de los recursos anteriormente referidos al Presupuesto del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para suscribir contratos o convenios hasta por el valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00) cuyo objeto es la ejecución del proyecto de Vivienda De Interés Social en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a efectuar todos los procedimientos de carácter administrativo, regulados por la Constitución, las Leyes y los Decretos, y demás normatividad pertinente y concordante, con el fin de consolidar bases de datos de los potenciales beneficiarios y proceder a la selección de los beneficiarios de los SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE), en el PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a efectuar todos los procedimientos de carácter administrativo, regulados por la Constitución, las Leyes y los Decretos, y demás normatividad pertinente y concordante, con el fin de adjudicar, asignar, otorgar, y en general a realizar cualquier tipo de acto que implique la asignación de los SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE), a quienes resultaren elegidos como beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Social —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las autorizaciones a que se refiere esta ordenanza, se otorgan hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Asamblea
del Atlántico

Forjando Futuro!

ORDENANZA N.º 000258

«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/O OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente
YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente
ADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	febrero	9	de	2015
Segundo Debate:	febrero	11	de	2015
Tercer Debate:	febrero	12	de	2015

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Atlántico.
Sanciónese la presente Ordenanza
No 000258 del 06 de marzo de 2015.

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Asamblea
del AtlánticoORDENANZA No. **000259** de 2015

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, por el término de tres meses, para comprometer recursos propios, hasta por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000.00)**, con el fin de poder suscribir contrato de compraventa para la adquisición de una(s) bodega(s) requerida(s) para el funcionamiento de la Fabrica de Licores del Atlántico.

PARÁGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites contractuales requeridos para suscribir contrato de compraventa para la adquisición de una(s) bodega(s) requerida(s) por el Departamento del Atlántico para el funcionamiento de la Fabrica de Licores del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente
YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente**ADALBERTO LLINAS D.**
Segundo Vicepresidente

Asamblea
del AtlánticoORDENANZA No. **000259** de 2015

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	febrero	9	de	2015
Segundo Debate:	febrero	11	de	2015
Tercer Debate:	febrero	12	de	2015

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000259 del 06 de marzo de 2015.

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Asamblea
del Atlántico

ORDENANZA N°

000260

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS PARA LA <<CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MALECÓN DE PUERTO COLOMBIA HASTA POR SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000,00) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9° de la Ley 179 de 1994;

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, en el término máximo hasta el treinta y uno (31) de julio de 2015 y, de ser posible de acuerdo a lo consignado en el Plan de Desarrollo para suscribir contratos o convenios tendientes a la ejecución del proyecto <<CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MALECÓN DE PUERTO COLOMBIA>> HASTA POR SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000,00) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID RAMON ASHTON CABRERA

Presidente

YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA

Primer Vicepresidente

ADALBERTO LLINAS D.

Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Asamblea
del AtlánticoORDENANZA N° **000260**

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS PARA LA <<CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MALECÓN DE PUERTO COLOMBIA HASTA POR SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000,00) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	febrero	9	de	2015
Segundo Debate:	febrero	11	de	2015
Tercer Debate:	febrero	12	de	2015



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000260 del 06 de marzo de 2015.



JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Asamblea
del AtlánticoORDENANZA No. **000261** DE 2015

"Por el cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir empréstitos, pignorar rentas, para cofinanciar los proyectos presentados por el Departamento del Atlántico a la Convocatoria 2014 del El Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural - Pacto Agrario."

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política, los artículos 32 de las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 715 de 2001 y 1150 de 2007, artículo 24 de la Ley 3ª de 1991, artículo 96 de la Ley 388 de 1997, artículo 26 de la Ley 418 de 1997, artículo 26 de la Ley 418 de 1997, artículo 6 de la Ley 782 de 2002, decreto 975 del 2004, artículo 2 numeral 3.4 del Decreto 250 del 2005, Decreto 2190 del 2009, Decreto 4580 del 2010, Decreto 4832 del 2010 y artículo 4 y 6 de la Ley 1537 de 2012.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar Empréstitos hasta por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.819.901.200.00)** comprometiendo en garantía, los ingresos provenientes de recursos propios del Departamento.

PARAGRAFO: Los recursos provenientes de los empréstitos que suscriba el Departamento con base en la presente autorización, solo estarán dirigidos **para cofinanciar los proyectos presentados por el Departamento del Atlántico a la Convocatoria 2014 del El Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural - Pacto Agrario.**

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para determinar las condiciones financieras, plazo, modalidad y fuente de financiación que se requieran para cumplir en la operación crediticia que se autoriza a suscribir.

ARTICULO TERCERO: Facúltase al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico **para cofinanciar los proyectos presentados por el Departamento del Atlántico a la Convocatoria 2014 del El Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural - Pacto Agrario**, con los recursos que producto de la suscripción de empréstito ingresen al presupuesto de la vigencia 2015, y 1

Asamblea
del AtlánticoORDENANZA No. **00026** DE 2015

"Por el cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir empréstitos, pignorar rentas, para cofinanciar los proyectos presentados por el Departamento del Atlántico a la Convocatoria 2014 del El Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural - Pacto Agrario."

autorizase además su incorporación.

ARTÍCULO CUARTO: Las autorizaciones y facultades concedidas al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico mediante la presente Ordenanza se extienden hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Barranquilla, a los


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente


YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

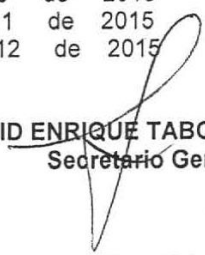
ADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente

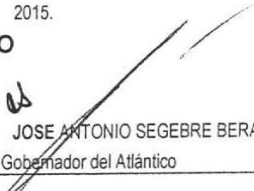

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	febrero	9	de	2015
Segundo Debate:	febrero	11	de	2015
Tercer Debate:	febrero	12	de	2015

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000261 del 06 de marzo de 2015.


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

ORIGINAL FIRMADO

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretaria de Desarrollo Económico

ORIGINAL FIRMADO

HALMAR E. CHARRIS GOMEZ

Contratista